

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10. pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 25 de Junio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 22 de Junio)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por el art. 41 de la Instrucción provincial, aprobada por Real decreto de 19 de Enero último, para formación, comprobación y conservación de los Registros fiscales de edificios y solares, se concedió a los Ayuntamientos que tuviesen tales documentos presentados en esa Subsecretaría con posterioridad a la fecha que les fué fijada para la presentación, un plazo de treinta días para instar la tramitación de los expedientes respectivos, justificando las causas del retraso.

Publicada dicha Instrucción en la Gaceta de Madrid de 22 de Enero (y nuevamente en 6 de Febrero siguiente por correcciones que se hicieron precisas), se ordenó a los Delegados de Hacienda, con fecha 29 del mismo mes, que publicasen en los Boletines oficiales una circular llamando la atención de los Ayuntamientos sobre la mencionada Instrucción y muy especialmente acerca de los artículos referentes a los casos de Registros cuya tramitación estaba en suspenso por presentación retrasada; pero tales circulares se han publicado con gran retraso en la mayoría de las provincias, y en algunas pasado ya el plazo de treinta días fijado en la Instrucción; debiéndose a ello el que varios Ayuntamientos que han tratado de acogerse a los beneficios de dicho art. 41, lo hayan hecho en instancias dirigidas a esa Subsecretaría con fechas posteriores al plazo expresado; y

Considerando que aunque es indudable que por tal retraso no se ha cumplido lo dispuesto para que sean atendidas las solicitudes y concedidos, en su caso, los beneficios consiguien-

tes, no lo es menos que lo limitado del plazo fijado en la Instrucción y la tardanza en llegar ésta a conocimiento de los Ayuntamientos, explican el retraso con que se ha instado la concesión de los beneficios, y como, por otra parte, es de alta conveniencia conseguir que se forme y apruebe el mayor número posible de Registros por las ventajas que ello representa para la catalogación y conocimiento de la riqueza imponible.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido prorrogar el plazo de treinta días fijado en el art. 41 de la Instrucción provisional, aprobada por Real decreto de 19 de Enero de 1915 hasta el 30 de Septiembre próximo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1915.—Bogallal.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2028

#### Capeas.—Circular

En vista de que en algunos pueblos de esta provincia se proyectan celebrar capeas, infringiéndose con ello la Real orden de 5 de Febrero de 1908 y el vigente Reglamento de Policía de espectáculos, reitero a los señores Alcaldes la fiel y estricta observancia de dichas disposiciones legales; previniéndoles no sólo que habrán de observar y hacer cumplir rigurosamente dicha Real orden y el precitado Reglamento, sino que su tolerancia o complicidad en el hecho de infringirlos, aún limitada a no prevenir a este Gobierno, con tiempo suficiente para que envíe fuerzas de la Guardia civil para imponer el respeto debido a lo mandado, implicará la inmediata destitución, sin perjuicio de someterles a la acción de los Tribunales de justicia.

Tarragona 25 de Junio de 1915.—El Gobernador, Antonio Tudela.

Núm. 2029

#### MINAS

Don Antonio Tudela y Tafalla, Gobernador civil de esta provincia, Habo saber: Que por D. Alberto Platard y Quenin, vecino de Selva del Campo, se ha presentado en este Go-

bierno una solicitud, la que ha sido anotada con el núm. 1.039, pidiendo el registro de ochenta y nueve pertenencias de la mina de hierro denominada «Sancho», sita en el término de Argentera, distrito municipal de Argentera, y paraje llamado Marrandas y Bartras, en terrenos de varios particulares.

Hace la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el ángulo Este de la mina «José Domingo» (núm. 375) o sea la estaca núm. 4 de dicha mina. Desde este punto de partida en dirección Noroeste se medirán 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al Sudoeste a 900 metros la 2.ª; de ésta al Sudeste a 300 metros la 3.ª; de ésta al Nordeste a 900 metros la 4.ª; de ésta al Sudeste a 100 metros la 5.ª; de ésta al Sudoeste a 1.000 metros la 6.ª; de ésta al Noroeste a 100 metros la 7.ª; de ésta al Sudoeste a 100 metros la 8.ª; de ésta al Noroeste a 100 metros la 9.ª; de ésta al Sudoeste a 100 metros la 10.ª; de ésta al Noroeste a 300 metros la 11.ª; de ésta al Nordeste a 200 metros la 12.ª; de ésta al Sudeste a 100 metros la 13.ª; de ésta al Nordeste a 700 metros la 14.ª; de ésta al Sudeste a 300 metros la 15.ª; de ésta al Sudoeste a 900 metros la 16.ª; de ésta al Sudeste a 100 metros la 17.ª, y de ésta al Sudoeste con 600 metros se llegará a la estaca núm. 5, quedando cerrado el perímetro de las ochenta y nueve pertenencias solicitadas. La concesión que se desea adquirir ocupa exactamente los mismos terrenos que ocupaban las minas «Nikelina», «La Paloma» (núm. 737) y «Argentera» (núm. 729) hoy caducadas.

Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que, en cumplimiento del art. 24 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Argentera, en cuyo distrito municipal se halla la mina, para que dentro del plazo de sesenta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno los que se crean con derecho a ello.

Tarragona 26 de Junio de 1915.—Antonio Tudela.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2030

#### Sección Administrativa de primera Enseñanza DE TARRAGONA

##### Edicto

Al objeto de ser reconocidos por los Sres. Médicos que ha tenido a bien designar el Sr. Gobernador de esta provincia, se personarán el día 1.º del próximo mes de Julio, a las once de la mañana, en la Sección Administrativa de primera Enseñanza los Maestros D.ª María Teresa Anguela, doña Joaquina Bayona y D. Pablo Montané, los cuales han solicitado dispensa de defecto físico para poder dedicarse al Magisterio.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 25 de Junio de 1915.—El Jefe de la Sección, Rodolfo Roca.

Núm. 2031

#### SECCIÓN AGRONÓMICA

##### CIRCULAR

Teniendo conocimiento esta Jefatura de las quejas de viticultores de varios pueblos de esta provincia lamentándose de daños sufridos en sus viñedos por efecto de los pedriscos de estos días, sin perjuicio de efectuar las salidas oportunas a fin de apreciar las pérdidas ocasionadas, y como quiera que tal visita ha de durar necesariamente varios días, con el fin de que pueda llegar oportunamente sino a todos a algunos sitios perjudicados, puesto que se trata de una operación en la que no cabe demora para que surta buen efecto, esta Jefatura cree conveniente recurrir a este medio de publicidad para aconsejar a los viticultores de esta provincia que si sus cepas han sufrido heridas de consideración en los sarmientos y éstos están todavía en estado herbáceo, la operación indicada en tal caso es la de podar inmediatamente en verde, como si se hiciera en época normal, con sarmientos completamente sazonados.

Haciendo esta operación oportunamente, los brotes que no se hubieran desarrollado hasta la primavera siguiente, se desarrollan en seguida y ofrecen luego sarmientos casi tan buenos como los obtenidos normalmente

y dan muchas veces en terrenos buenos algunos racimos que pueden madurar si la poda se ha hecho pronto y el tiempo es favorable.

Tarragona 26 de Junio de 1915.—El Ingeniero Jefe de la Sección, J. Bernat.

Núm. 2032  
ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS  
DE TARRAGONA

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 90 del Reglamento Orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino en relación con el art. 140 del mismo Reglamento, por el presente se llama, cita y emplaza a D. Agustín Micó Tuset, Oficial 5.º que fué del Cuerpo de Correos, con destino en esta principal, o a sus herederos caso de haber fallecido, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, comparezca por sí o por medio de representante en forma ante la sala segunda del citado Tribunal a ejercitar su derecho; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado en rebeldía.

Tarragona 23 de Junio de 1915.—El Delegado, Ignacio Artigues.

Núm. 2033  
MANCOMUNIDAD DE CATALUÑA  
CONSEJO PERMANENTE

Concurso para la construcción de cuatro edificios escolares en pequeñas poblaciones.

Cumpliendo el acuerdo tomado en sesión del día 19 de Mayo último por el Consejo Permanente, se construirán con carácter de ensayo los cuatro proyectos de edificios escolares recomendados por el Consejo de Investigación Pedagógica, uno de ellos en un Municipio de la provincia de Barcelona, otro en uno de la de Gerona, otro en la de Lérida y otro en la de Tarragona, siempre que haya solicitantes en condiciones, encargando la pedagogía, decoración y mobiliario a dicho Consejo de Investigación y la dirección de las obras al respectivo autor del proyecto, esto es:

Proyecto núm. 1.—Arquitecto don Adolfo Florensa.—Escuela unitaria bisexual para 33 alumnos. Planta baja, con cámaras de aire bajo el pavimento y encima del techo, conteniendo un vestíbulo, una aula, dos W. C. para niños y tres para niñas, galería en dos caras del edificio y patio rodeando al mismo. Presupuesto 12.287.22 pesetas como valor de construcción, con el 14 por 100 adicional hace subir el presupuesto de contrata a 14.007.52 pesetas y aumentando un 10 por 100 para mobiliario, el coste total resulta 15.408.27 pesetas.

Proyecto núm. 2.—El mismo Arquitecto Sr. Florensa.—Escuela unitaria para 60 alumnos (bisexual o mixta como la anterior, o también párvulos, niños o niñas). Consiste de aula, sala de trabajos manuales, galería, despacho del Maestro o Maestra, vestíbulo con guarderías, excusados para niños o para niñas y un paso rampa al patio circundante. El presupuesto de construcción de 21.578.95 pesetas, se convierte con el 14 por 100 adicional de 24.600 pesetas y calculando para mobiliario un 10 por 100, el coste total resulta 27.060 pesetas.

Proyecto núm. 3.—Arquitecto don Antonio de Fulguera.—Escuela en planta baja, de dos aulas, de 42 alumnos cada una conforme al método

Montessori, sala de trabajos manuales, vestíbulo, sala de Profesores, lavabos y dos W. C., reformando los cuales puede el edificio también servir para Escuela de niños y escuela de niñas. Su precio de 24.949.15 pesetas, hace, con el 14 por 100 adicional, un presupuesto de contrata de 28.622.03 pesetas y añadiendo el 10 por 100 convencional de mobiliario da un coste total de 31.484.23 pesetas.

Proyecto núm. 4.—Arquitecto don Francisco de P. Nebot.—Consta de planta baja y un piso, a propósito para una Escuela de 60 niños y 60 niñas. En la planta baja, aula de niños, sala de trabajo, salita del Maestro, lavabos, guardarropas y excusados, y en el primer piso el aula de las niñas, terrado con pérgola que puede servir de sala de costura y para recreo, lavabos, excusados y despacho de la Maestra, lo mismo que abajo. El precio de construcción es de 19.826.58 pesetas, el de subasta 22.602.30 pesetas y añadiendo el mobiliario 24.862.52 pesetas.

Dichos cuatro modelos de Escuela, que están de manifiesto en las oficinas de la Mancomunidad, serán construidos según las necesidades de las poblaciones, la utilidad inmediata que de los edificios haya derecho a esperar y la ayuda que los pueblos prometan en virtud del presente concurso, que es el primer paso para resolver el problema magno de la construcción escolar en Cataluña, empezando por pueblos de censo reducido, que son los que mayores dificultades encuentran en la edificación de Escuelas públicas, higiénicas, modernas y conforme a las exigencias de la actual pedagogía.

BASES

1.ª Siendo los edificios que ahora se propone construir la Mancomunidad de Cataluña para pueblos de un solo Maestro y de un censo escolar de 33 a 60 alumnos (proyectos 1 y 2) y para pueblos con dos Maestros y con un censo de 60 niños y 60 niñas de seis a doce años, o barrios donde vivan 84 alumnos del mismo sexo (proyectos 3 y 4), pueden únicamente admitirse a concurso los Municipios de esas condiciones, procurando cada solicitante indicar cual modelo cree más conveniente a las circunstancias de la localidad.

2.ª Es condición indispensable la cesión gratuita de los terrenos, en punto perfectamente sano, en las afueras e inmediato al núcleo de población, lejos de estercoleros, corrales, cementerios y lugares cuyos aires moféticos perjudiquen la salud de los escolares, de una extensión mínima de 250 metros cuadrados, de un nivel llano o ligeramente pendiente, cuando se desee el proyecto núm. 1; de unos 500 metros cuadrados, cuando se trate del proyecto núm. 2; de unos 700, cuando se trate del núm. 3, y de unos 1.000, cuando se trate del proyecto núm. 4. Al compromiso obligado de ceder el solar, cuyas dimensiones y emplazamiento deben ser descritas, cada Municipio añadirá los demás auxilios que pueda ofrecer: pecuniarios, de cantidad fija o de determinado tanto por ciento de la construcción, de materiales, jornales, etc.

3.ª Los Municipios solicitantes deberán acreditar que están al corriente de pago del contingente exigible por las respectivas Diputaciones a que correspondan.

4.ª Los solicitantes describirán las condiciones de la Escuela actual si la poseen, certificando al mismo tiempo el censo escolar o número de niños y niñas de seis a doce años, período de enseñanza obligatorio, contando los matriculados actualmente en las Es-

cuelas y los que por cualquier causa no asistan a la misma.

5.ª El Consejo Permanente se reserva el derecho de acordar la construcción de los modelos indicados de Escuelas, según crea más conveniente a los supremos intereses de la enseñanza, pudiendo a dicho efecto asesorarse de cuantas circunstancias concurren para el mayor bien y provecho de la obra educativa a que los edificios se dedican.

6.ª Las instancias detalladas de conformidad a las Bases transcritas deberán ser dirigidas por los Alcaldes al Presidente de la Mancomunidad de Cataluña por todo el 14 de Agosto próximo, a las ocho de la noche.

Barcelona 21 de Junio de 1915.—El Secretario interino del Consejo, L. Janer.

Núm. 2034  
REGIMIENTO CAZADORES DE TETUÁN  
17.º DE CABALLERÍA

Aviso

Con autorización de la Superioridad, a las once horas del día 5 de Julio próximo y en el patio del Cuartel que ocupa en esta ciudad el expresado Regimiento, se procederá a la venta en pública subasta de cuatro carros catalanes con atalajes, para tres caballerías cada uno de ellos.

Reus 19 de Junio de 1915.—El Comandante Mayor, Luis de Bordons.—V.º B.º—El Coronel, Alvarez Masó.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2035

EDICTO

Don Vicente García Teurreyro, Juez de primera instancia de la ciudad de Gandesa y su partido,

Por el presente que se expide en méritos de los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Juan Figueras, en representación de D. Francisco Bartolomé Cervelló, vecino de Flix, contra su convecino D. Roque García Liecha, se saca por segunda vez a la venta en pública subasta, por término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasación, el inmueble siguiente:

Una finca rústica situada en el término municipal de Flix y partida «Vall Fenosa», de extensión diez jornales de cultivo y cuatro jornales setenta y dos céntimos de garriga, equivalentes a ocho hectáreas, noventa y siete áreas, compuesta de quince bancales con sus vertientes; lindante al Norte con tierras de José Sans, al Sur con las de viuda de José Masip, al Este con las de José Alvarez y al Oeste con otra finca que adquirió el García por compra a Ramón Cervelló; justipreciada en cinco mil pesetas..... 5.000 ptas.

Cuyo inmueble fué embargado en méritos de los aludidos autos, y se advierte que no obran en los mismos ni en Secretaría los títulos de pertenencia de aquél, apareciendo no obstante suscrito en el Registro de la propiedad de este partido; que servirá de tipo para la subasta el valor de tasación hecha la expresada deducción; que no se admitirá postura alguna que no cubra cuando menos las dos terceras partes del justiprecio rebajado el veinte y cinco por ciento; que para tomar parte en la subasta deberán hacer previamente los licitadores el depósito prevenido por la ley, y por último, que el remate tendrá lugar el día veinte y ocho de Julio próximo, a las once de su maña-

na, en la sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Gandesa a veinte y cuatro de Junio de mil novecientos quince.—Vicente García Teurreyro.—Por disposición de S. S., José García.

Núm. 2036

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en méritos de orden de la Superioridad dimanante de causa sobre robo contra María Cortés Carreras y expedida a virtud de cuentas juradas presentadas por el Procurador D. Juan Forn, importantes la cantidad de trescientas setenta y dos pesetas, se requiere a dicha procesada que fué por la indicada causa, a fin de que dentro del término de quinto día satisfaga al presente Juzgado la suma expresada; bajo apercibimiento de apremio si dejare de verificarlo.

Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia a los efectos del requerimiento acordado, por ser de ignorado domicilio y actual paradero la nombrada María Cortés Carreras, expido la presente en Montblanch a veinticuatro de Junio de mil novecientos quince.—Alfonso Poblet.

Núm. 2037

EDICTO

Don Ramón Sanpous Granell, Abogado, Juez municipal de Reus.

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado en el juicio verbal civil que se sigue a instancia de D. Ricardo Wineken Segimón, Abogado, de esta vecindad, como apoderado de D.ª María de los Dolores Segimón Rodés, D. Federico Gösman y Kottmann y D. Ernesto Leonhardt y Lange, contra D. Leandro Bargalló Ribera, de ignorado domicilio, sus herederos o herencia yacente, se anuncia la venta en pública subasta, por término de diez días, de la finca siguiente:

Una casa situada en el pueblo de Benisanet, calle de Bonaire, señalada de número catorce moderno y ocho antiguo, compuesta de planta baja, dos pisos, desván y tejado, de superficie veinte y cuatro metros cuadrados; lindante a la derecha con José Monné, a la izquierda con Miquel Valls, por detrás con dicho José Monné y por delante con la expresada calle donde abra una puerta grande y otra de escalerilla; la que ha sido pericialmente valorada, atendidos su estado y situación y sin deducción de cargas, en dos mil trescientas pesetas..... 2.300 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, a las doce del sábado, día diez y siete de Julio próximo, sirviendo de tipo el precio en que ha sido valorada dicha casa; advirtiéndose: que no se han suplijo previamente los títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, las que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que los licitadores deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, y que dichas consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños, excepto la del mejor postor, que se reservará en garantía o como parte del precio de la venta.

Dado en Reus a veinte y cinco de Junio de mil novecientos quince.—Ramón Sanpous.—El Secretario, Estanislao Roca.